

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214 </p>	  Pag. 1/9
ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN HASTA 20SMLMV		

OBJETO:	Renovar el servicio de monitoreo de alarmas en la institución educativa San José de las Cuchillas, ambas sedes para el periodo comprendido entre los meses de abril y diciembre de la actual vigencia; además, el diagnóstico, mantenimiento o reemplazo de los equipos en caso de requerirse y la ampliación del servicio a otro espacio de la sede principal.
DEPENDENCIA	Rectoría
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios

La suscita, GLADYS AMPARO SANCHEZ VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.422.140 de Guarne, Ant, quien obra en representación de la IE SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, en su calidad de rectora de misma, nombrada según resolución 0367 del 26 de mayo de 2023, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 Artículo 13 y el Decreto 4791 de diciembre de 2008, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, procede a expedir el presente estudio previo, el cual contiene:



1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Institución Educativa San José de las Cuchillas es una entidad oficial que tiene como objeto la prestación del servicio educativo y, por ello, cuenta con un régimen jurídico y contractual especial, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales. Las entidades de régimen especial son aquellas que, por expresa disposición legal y por su naturaleza o situación de competencia tienen condiciones diferenciales respecto de la normativa de contratación pública lo que quiere decir que no están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo cual está determinado en las normas de creación de las entidades de régimen especial y en sus manuales de contratación.

La presente contratación tiene como fundamento jurídico lo reglamentado por el Decreto 4791 del año 2008 subrogado por el decreto 1075 del año 2015, el cual compila la reglamentación educativa y ratifica que los rectores junto con el Consejo Directivo tendrán facultad para reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías cuando la cuantía a contratar no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes; si la cuantía es superior a ese valor debe seguirse por las reglas de la contratación estatal. Esto de conformidad con lo expuesto en la Ley 715 de 2001 artículo 13 y, en todo caso, siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.”

Consecuente con la normatividad, el Consejo Directivo de la IE San José de las cuchillas aprobó el Acuerdo No. 001 del 9 de febrero de 2024, **“Por medio del cual se ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACION de la Institución Educativa SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS** y en el cual se dice que “la Institución Educativa contratará el servicio de cámaras de seguridad y de alarmas con las compañías que se encuentren en el mercado y con las que se podrá tener continuidad, debido al desgaste que produciría el desmonte del sistema como tal, esto siempre y cuando se haya cumplido satisfactoriamente con el objeto en vigencias anteriores y se cumpla con los requisitos habilitantes exigidos por la Institución Educativa”. (Art. 10)

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214	 Pag. 2/9
ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN HASTA 20SMLMV		

Con base en este acuerdo se realiza el presente proceso contractual, teniendo en cuenta que la Institución Educativa ha contado con los servicios de monitoreo de alarmas con una misma empresa a la que le ha adquirido los equipos necesarios para este servicio.

El contrato a celebrarse es una prestación de servicios.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La IE San José de las Cuchillas tiene Resolución Departamental 16549 Diciembre 2 de 2002 mediante la cual se aprobaron su servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media en el municipio de Rionegro, favoreciendo a una población de 800 estudiantes de las veredas Las Cuchillas y El Carmín y sus alrededores.

Para el cumplimiento de sus objetivos misionales, la institución educativa cuenta con equipos tecnológicos en diferentes espacios, tanto administrativos como de aprendizaje, espacios que deben ser protegidos con un sistema de alarmas que permitan una mayor seguridad y protección de un inventario tanpreciado. En la actualidad, las dos sedes de la institución cuentan con equipos de monitoreo instalados por la Empresa ALARMAR y por ese motivo, con ellos se renovará el servicio de monitoreo. Adicionalmente, se requiere:

- Ubicación de un nuevo sensor en el aula donde se instalaron los equipos de Kreotics, ganados en un concurso realizado por la Secretaría de Educación y la Universidad Eafit;
- Hacer mantenimiento o reemplazo a los equipos ya instalados, en caso que se requiera.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. Objeto: Renovar el servicio de monitoreo de alarmas en la institución educativa San José de las Cuchillas, ambas sedes para el periodo comprendido entre los meses de abril y diciembre de la actual vigencia; además el diagnóstico, mantenimiento o reemplazo de los equipos en caso de requerirse y la ampliación del servicio a otro espacio de la sede principal.

3.2. Código UNSPSC:

9212170: Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas



3.3. Actividades Específicas del contrato

La prestación del servicio requerido incluye:

- a. Monitoreo de alarmas en los meses de abril a diciembre de 2024.
- b. Instalación de sensor en el aula de Kreotics.
- c. Realización de diagnóstico de los equipos, en caso de requerirse.
- d. Mantenimiento y/o reemplazo de equipos en caso de requerirse.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214</p>	 <p>Pag. 3/9</p>
ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN HASTA 20SMLMV		

4.1. Análisis del Sector

Aspectos generales.

Estudio de la oferta



Si bien en el mercado local y regional existen varias empresas que prestan el servicio de monitoreo de alarmas, el contrato se hará con Almar puesto que tiene equipos instalados en ambas sedes que protegen diferentes espacios como salas de profesores, bibliotecas, aulas de clase, sala de sistemas. Es decir que de contratar otra empresa tendría que descartarse estos equipos y adquirir los que ésta instale, lo que implicaría detrimento patrimonial. De otro lado, la empresa en cuestión tuvo un buen servicio y estuvo atenta a los requerimientos de la institución educativa.

A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente así:

Contrato	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO	Tipo de Contrato	Régimen
CPS-011-2023	Institución Educativa Bernardo Arias Trujillo	Prestar el servicio de monitoreo del sistema de seguridad a través de vigilancia electrónica, durante el periodo del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2023 en la institución Bernardo Arias Trujillo y sus sedes Antonio Ricaurte y Manuelita Saenz	\$3.163.771	8 meses	Prestación de servicios	Especial
4143.06 6.26.00 2-2024	Institución educativa José Manuel Saavedra Galindo	Servicio de monitoreo de alarmas con reacción móvil para la Institución Educativa Jose Manuel Saavedra Galindo y su sede Fátima	\$1.219.716	17 días	Prestación de servicios	Especial
07-2024	Institución Educativa Alberto Lleras Camargo	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de monitoreo con alarmas de seguridad en las diferentes sedes de la Institución Educativa Alberto Lleras incluye baterías y servicio técnico	7.124.650	286 días	Prestación de servicios	Especial

De otro lado, la Institución educativa contó con el servicio de alarmas hasta el año 2021, año en el que se pagaba por monitoreo \$108.897,24 por el monitoreo en una sede y \$112.708,62 por el

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214	 Pag. 4/9
ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN HASTA 20SMLMV		

monitoreo en la otra sede. Por ello, la cotización presentada por la empresa Alarmar para el presente año tiene un incremento de sólo el 12,5%, aproximadamente.

4.2. Valor del contrato: El contrato se hará por un valor de Tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), de los cuales, dos millones trescientos cinco mil cuarenta y cuatro pesos (\$2.305.044,00) serán para el pago del monitoreo de alarmas en ambas sedes, y el resto, es decir un millón ciento noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos (\$1.194.956,00) se destinarán para la instalación del nuevo sensor y el mantenimiento y/o reemplazo de equipos, en caso de requerirse.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Se hace una contratación directa para la prestación del servicio de monitoreo de alarmas, dado que este servicio ya se tenía en la institución y de acuerdo con el Manual de Contratación, en el caso de contratos “servicio de cámaras de seguridad y de alarmas con las compañías que se encuentren en el mercado y con las que se podrá tener continuidad, debido al desgaste que produciría el desmonte del sistema como tal”

6. FORMA DE PAGO




Los pagos se realizarán mes vencido por un total de Doscientos cincuenta y seis mil ciento diez y seis pesos (\$256.116.00) A cada uno de estos pagos se sumará lo que se relacione con instalación del nuevo sensor y diagnóstico, mantenimiento y/o reemplazo de equipos que se den en el periodo que se paga.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el CONTRATISTA informe. Se debe cumplir con los siguientes requisitos: 1) Cuenta de cobro, 2) Informe de actividades, 3) acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales decreto 1273 de 2018. 4) Por parte del contratante, presentación de los documentos exigidos como informe de supervisión y acta de pago.

PARÁGRAFO 1. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del contratista.

Parágrafo 3: Deduciones y retenciones: Para este contrato, operan las siguientes deducciones definidas en el Acuerdo Municipal 023 de 2018 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, y el Acuerdo Municipal 024 de 2022, las cuales se calculan antes de IVA:

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214 </p>	  Pag. 5/9
ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN HASTA 20SMLMV		

Estampilla Pro-cultura	Estampilla Universidad de Antioquia	Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Tasa Pro deporte y recreación	Estampilla pro-hospitales públicos
1%	0.8%	0.4%	3%	2.5%	1%

Deducciones de Ley: Reteservicios 15%
 Reteica servicios 8x1.000 (Este descuento se hará en su totalidad en el primer pago)

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para el presente proceso contractual se cuenta con el CDP No. 07 del 1 de abril de 2024

Código presupuestal:

2.2.1.2.02.02.008.02 SGP-RB Adquisicion de servicios

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 9 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Municipio de Rionegro

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES




10.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las personas que tenga que ver para la ejecución del contrato.
2. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
3. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1273 de 2018 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
4. De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación.

10.2 Obligaciones específicas del contratista:

1. Realizar el monitoreo de las alarmas instaladas en las dos sedes de la institución educativa, los siete días a la semana 24 horas al día

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214 </p>	  Pag. 6/9
ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN HASTA 20SMLMV		

2. Informar a la institución sobre posibles fallas en el sistema y prestar el servicio de mantenimiento.
3. Constatar al momento de activación del sistema electrónico la veracidad con el contratante y si fuere afirmativa informar a las autoridades competentes.
4. Contar con el personal idóneo y capacitado para el desarrollo de las actividades.
5. Garantizar la calidad y requerimientos de los equipos que suministre.

10.3. Obligaciones de la Institución Educativa

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal a través de la Oficina de Fondos Educativos.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato por medio del supervisor del contrato.
4. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
6. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
7. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y el diligenciamiento de los documentos de pago.
8. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

11. SUPERVISIÓN Y CONTROL



La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por la rectora de la Institución Educativa, quién será responsable de aprobar los pagos y los informes que presente EL CONTRATISTA, elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente y proyectar el acta de terminación del contrato.

12. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el Manual de Contratación de la Institución Educativa aprobado según Acuerdo No. 001 del 9 de febrero de 2024 expedido por el Consejo Directivo, se tomarán como requisitos mínimos habilitantes los siguientes:

PERSONA JURÍDICA	
1	Hoja de vida de la Función Pública para persona Jurídica.
2	Cédula de ciudadanía del Representante Legal
3	RUT. Su vigencia es de máximo un año.

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214 </p>	 <p>Pag. 7/9</p>
ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN HASTA 20SMLMV		

4	Certificado de existencia y representación legal, no mayor a 30 días.
5	Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República de la Persona Jurídica (No mayor de tres meses)
6	Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República del representante legal (No mayor de tres meses)
7	Constancia de verificación de antecedentes disciplinarios del representante Legal expedido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (No mayor a 3 meses)
8	Constancia de verificación de antecedentes disciplinarios de la Persona Jurídica expedido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (No mayor a 3 meses)
9	Constancia de verificación de antecedentes judiciales del representante Legal expedido por la Policía Nacional de Colombia (NO mayor a 3 meses)
10	Constancia de medidas correctivas del representante Legal expedida por la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA (NO mayor a 3 meses)
11	Certificado REDAM
12	Certificado de Inhabilidades sexuales
13	Planilla de pago de aportes a la seguridad social o certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, en caso de que la persona jurídica no tenga o deba tener revisor fiscal, en la cual se acredite el cumplimiento en el pago de sus obligaciones con sus trabajadores con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (aportes parafiscales), cuando a ello haya lugar, en un plazo no inferior a seis (6) meses de antelación a la presentación de la propuesta.
12	Certificación bancaria vigente, con el número de la cuenta de la persona jurídica.
13	Declaración de ausencia de inhabilidades o incompatibilidades del representante Legal

13. GARANTIAS



Para este proceso de contratación según la actividad a contratar, se determinó que no se requieren garantías.

14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato.

15 MULTAS

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214 </p>	 <p> RIONEGRO <small>justos enseñamos más</small> Pag. 8/9 </p>
ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN HASTA 20SMLMV		

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, la institución Educativa, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que la Institución Educativa pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993.

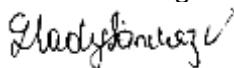
PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.

14. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

Para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos, la publicación de este contrato se realizará en la página web de la institución educativa, en la cartelera institucional y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Dado en Rionegro a los 2 días del mes de abril de 2024



GLADYS AMPARO SANCHEZ VANEGAS
CC 43.422.140 de Guarne, Ant.